

Decreto Ley 4040
EXPROPIANSE INMUEBLES EN QUIROS - LA PAZ

ARTICULO 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Departamento La Paz, Distrito Quirós de esta provincia, cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

Padrón Nº 1291 - Fracción J.

Propietarios: Titulares de derechos y acciones que se identifican con los siguientes padrones: 1035 - 1095 - 1096 - 1097 - 1099 - 1100 - 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1105 - 1106 - 1107 - 1108 - 1110 - 1111 - 1112 - 1113 - 1114 - 1115 - 1116 - 1117 - 1118 - 1120 - 1121 - 1122 - 1123 - 1124 - 1125 - 1126 - 1127 - 1128 - 1129 - 1130 - 1131 - 1132 - 1133 - 1134 - 1135 - 1165 - 1166 - 1167 - 1178 - 1201 - 1204 - 1217.

Medidas:

Norte: 189,83 mts.

Sud: 125,88 mts.

Este: 92,63 mts.

Oeste: 43,04 mts.; 30,02 mts.; 15,17 mts.; 20,02 mts.; 17,00 mts; 48,55 mts.; y 16,89 mts.

Superficie: 15.440,81 mts.2.

LINDEROS:

Norte: Calle Pública.

Sud: Calle Pública.

Este: Calle Pública.

Oeste: Calle Pública y Capilla.

Valuación: \$a 1278,56

Acrecidas: \$a 383,57 (30%)

Padrón Nº 1292 - fracción K.

Medidas:

Norte: 48,55mts.

Sud: 47,90 mts.

Este: 16,89 mts.

Oeste: 16,90 mts.

Superficie: 814,46 mts2.

LINDEROS:

Norte: Fracción "J" - Padrón Nº 1291.

Sud: Calle

Este: Fracción "J" - Padrón Nº 1291.

Oeste: Calle

PROPIETARIOS: Titulares de inmuebles que se identifican con los padrones consignados al identificarse el inmueble cuyo Padrón es el Nº 1291.

Valuación: \$a 67,44.

Acrecidas: \$a 20,23.

ARTICULO 2.- El inmueble descripto con el Padrón Nº 1291 será transferido al Instituto Provincial de La Vivienda a fin que lo destine al Plan de Erradicación de Ranchos a materializarse mediante la construcción de un grupo de viviendas.

El inmueble descripto con el padrón NC 1292 será destinado a la construcción de una vivienda para médico, a cargo del Ministerio de Bienestar Social.

ARTICULO 3.- Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar el Juicio de expropiación de los inmuebles descriptos en el Artículo 1.

ARTICULO 4.- Los gastos emergentes de la presente ley serán afrontados con la partida: Jurisdicción 004- Unidad de Organización 027- Finalidad 007 - Función 090 - Sección 002 - Sector 005 - Partida Parcial 052- Partida Principal 010- Partidas Subparcial 055 - "Regularización Dominial".

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:07:19

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa